



Contrato de Adquisición de Equipo de Cómputo y Misceláneos Tecnológicos para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo en lo sucesivo se les denominará como **“LA SECRETARÍA”**, y por la otra parte, la empresa denominada **“GAMA SISTEMAS S.A. de C.V.”** a través de su administrador único el **C. Roberto Aguirre Orozco**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**; así mismo, a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **“LAS PARTES”**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su titular cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria de fecha 27 de enero del año 2020, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal 2941 (Refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo y telecomunicación) y 2141 (Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones)

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo con la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LPLSC-13-SESAJ-DTP-2020**, de fecha 01 primero de septiembre de 2020 dos mil veinte.

I.5.- Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- DECLARA **“EL PROVEEDOR”**, por medio de su **Administrador General Único el C. Roberto Aguirre Orozco**:



II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 19,063 Diecinueve mil sesenta y tres, de fecha 05 cinco de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del notario público Lic. Juan Aviña López, notario público número 10 diez de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial proporcionar servicios de procesamiento electrónico de datos, compraventa y distribución de equipos y sistemas de cómputo, la adquisición de los bienes inmuebles necesarios para la consecución de sus fines y la celebración de los actos y contratos permitidos por la Ley y relativos al objeto.

II.3.- Que es administrador general único de "EL PROVEEDOR", el cual acredita su representación mediante escritura pública número 17,157 diecisiete mil ciento cincuenta y siete, tomo XXXI, Jalisco, de fecha 05 cinco de noviembre del año 2007 dos mil siete, ante la fe del Lcdo. Edmundo Márquez Hernández, notario público número 03 tres, de la Municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que dicho carácter no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GS18110281W5**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2026.

II.6.- "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la **Avenida López Mateos Sur número 238, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44110.**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de "EL PROVEEDOR" y las bases del procedimiento de licitación **LPLSC-13-SESAJ-DTP-2020.**

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 1850, 1851, 1855 y 1863, así como los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.



“LAS PARTES” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la Adquisición de Equipo de Cómputo y Misceláneos Tecnológicos para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de “EL PROVEEDOR”, en favor de “LA SECRETARÍA”, conforme a las **partidas 9, 10 y 14**, con las características que a continuación se describen:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
9	5	PIEZAS	DISCOS DUROS EXTERNOS Marca: ADATA Modelo: HD710 Numero de parte: AHD710P-1TU31-CBK *capacidad de 1 TB *velocidad 5400 RPM *interfaz de 3.0 * Soporte Windows, MacOS y Linux * soportar IP68 * Carcaza de absorción de impactos * soportar la detección de vibraciones en shock	\$1,026.00
10	2	PIEZAS	ADAPTADORES ETHERNET (USB-RJ455) Marca: Manhattan Modelo: Red USB 506731 Numero de parte: 506731 * Conector USB-RJ45 * Plug and Play * Compatible Windows MAC	\$251.65
14	1	PIEZA	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO-26X Marca: hp Modelo: tóner para impresora HP LaserJet Pro-serie M402, impresora MFP HP LaserJet Pro M426 Numero de parte: CF226X Descripción: * Tóner HP 26X Negro, 9000 Páginas	\$3,100.00

Los equipos y misceláneos tecnológicos, objeto del presente instrumento podrán ser entregados en parcialidades y/o en una sola exhibición, de conformidad con el calendario de entregas que establezca “LA SECRETARÍA”, y **deberán ser entregados a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte.**

SEGUNDA. - En razón del presente contrato “EL PROVEEDOR” asume las siguientes obligaciones:

- Respalda directamente la garantía de 12 doce meses contra vicios ocultos y defectos de fabricación en todas las partidas adjudicadas.
- Los equipos y misceláneos tecnológicos a entregar deberán ser nuevos, en el entendido de que “LA SECRETARÍA” no recibirá equipos remanufacturados.

1



- Entregará por escrito las pólizas de garantía cuya cobertura y vigencia afectarán la vigencia del contrato en cuanto a las obligaciones que derivan de la misma, independientemente del plazo de vigencia fijado por las partes en la **CLÁUSULA QUINTA**.

TERCERA. - La entrega de los equipos y misceláneos tecnológicos, objeto de la presente adquisición deberán ser entregadas en la Dirección de Tecnologías y Plataformas en las oficinas de **"LA SECRETARÍA"** en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los equipos y misceláneos tecnológicos en el plazo establecido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en la Coordinación Administrativa de **"LA SECRETARÍA"**, una constancia que avale la entrega recepción de los equipos y misceláneos tecnológicos.

Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

QUINTA. - **"LAS PARTES"**, acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia comprendida **a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2020**, sin perjuicio de las vigencias, plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras obligaciones en el clausulado del presente instrumento legal.

SEXTA. - **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega de los equipos y misceláneos tecnológicos, así como, por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **"EL PROVEEDOR"**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de dichas obligaciones.

OCTAVA. - **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar como único pago a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad total de **\$10,130.63** (Diez mil ciento treinta pesos 63/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir **"EL PROVEEDOR"** la factura correspondiente 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo **"LAS PARTES"** acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeto al éxito del objeto del presente contrato.

El pago se realizará una vez entregados los equipos y misceláneos tecnológicos descritos en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de **"LA SECRETARÍA"** manifieste por escrito su conformidad a la Coordinación Administrativa.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de



carátula bancaria, una vez que se hayan recibido los equipos y misceláneos tecnológicos correspondientes.

Corresponderá a **“EL PROVEEDOR”** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, el mismo no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

NOVENA. - **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia hasta la entrega total de los equipos y misceláneos tecnológicos, objeto del presente contrato.

DÉCIMA- En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, tenga atraso en la entrega de los equipos y misceláneos tecnológicos por cualquier causa que no sea derivada de **“LA SECRETARÍA”**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

DÉCIMA PRIMERA. - **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de los equipos y misceláneos tecnológicos, objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- 2.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Que **“EL PROVEEDOR”** no entregue los equipos y misceláneos tecnológicos con las características, especificaciones de las bases y de su propuesta técnica, en los plazos y formas convenidas.
- 4.- Por mala calidad en los productos.
- 5.- Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso **“EL PROVEEDOR”** deberá informar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** y contar con su conformidad.



DÉCIMA CUARTA- “EL PROVEEDOR”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, ante los testigos que intervienen y quisieron hacerlo, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **14 catorce de septiembre del año 2020 dos mil veinte**.

“LA SECRETARÍA”



Dra. Haimé Figueroa Neri

Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco



L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores

Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

1


C. Roberto Aguirre Orozco
Administrador General Único
GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.

El presente contrato de Adquisición de Equipo de Cómputo y Misceláneos Tecnológicos para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el 14 de septiembre del 2020 con la empresa GAMA SISTEMAS S.A de C.V., consta de 06 seis fojas útiles por una sola cara.